



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

Medellín, septiembre veinte de dos mil veintiuno

|            |                                                                               |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado   | 050014003017 2020 00842 00                                                    |
| Proceso    | Aprehensión                                                                   |
| Demandante | APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.<br>“APOYAR S.A.S.” Nit 830.009.635-9 |
| Demandado  | MANUELA GÓMEZ JIMENEZ C.C. 1.152.701.065                                      |
| Asunto     | Se ordena levantamiento del secuestro y<br>aprehensión                        |

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Ordenar el levantamiento de la orden de captura y aprehensión del vehículo vehículo automotor de placa KHL 708, marca CHEVROLET, Modelo 2011, servicio particular, dado en garantía por la señora MANUELA GÓMEZ JIMENEZ, lo anterior por cuanto el mismo ya fue inmovilizado y se encuentra en el parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ.

2° En consecuencia, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES - SIJIN, a fin de informarles que se cancela la orden de aprehensión decretada en el proceso de la referencia, y que recae sobre el vehículo antes mencionado. Ofíciase.

3°Se ordena oficiar al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, a fin de que proceda a entregar el vehículo capturado, de placas KHL 708, marca CHEVROLET, Modelo 2011, servicio particular, a la entidad demandante APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. “APOYAR S.A.S.” Nit 830.009.635-9 (acreedor garantizado), o a quien esta disponga.

4° Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada virtualmente, es por lo que previo a ordenar el desglose de los documentos aportados en la demanda, se requiere a la parte actora, a fin de que allegue al Juzgado los documentos originales y en físico, para lo cual se pondrá en contacto con el Juzgado para



acordar la fecha de entrega de los mismos y además se deberá allegar el arancel judicial.

5° Se dispone el archivo del proceso, previa baja el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:  
  
Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 17 Oral  
Antioquia - Medellin

|                                                               |            |     |                |    |
|---------------------------------------------------------------|------------|-----|----------------|----|
| JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN                |            |     |                |    |
| El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en |            |     |                |    |
| la                                                            | secretaria | del | Juzgado        | el |
| _____                                                         |            |     | a las 8:00.a.m |    |
| _____                                                         |            |     | SECRETARIO     |    |

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a20b37a31972ef892a5091dc1955c3f7bf16d10d7f261db30efe537d14445e3  
Documento generado en 20/09/2021 08:21:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>